

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 772

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos de ley, se procede a admitirla y hacer otros ordenamientos del caso para este tipo de pretensiones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR el OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS formulado por el señor HECTOR FABIAN BENAVIDES VALENCIA, en favor de su menor hija, representada legalmente por la señora PAOLA ANDREA GARCÍA BEDOYA.
2. AUTORIZAR PROVISIONALMENTE al oferente, para que consigne a cuenta de la beneficiara el valor ofrecido, con la advertencia de que este no surte efecto alguno hasta tanto medie aceptación por parte de la señora PAOLA ANDREA GARCÍA BEDOYA, o se dirima por el Juzgado la controversia respectiva.
3. NOTIFÍQUESE personalmente a la beneficiaria señora PAOLA ANDREA GARCÍA BEDOYA, en su condición de representante de la menor hija de la pareja, este proveído, para que en término de diez (10) días manifieste si acepta la oferta o rechaza.
4. NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE**

**DEL CAUCA**

2020-00193

Ofrecimiento de alimentos

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed707131c997d7a720bf244fdbe2c4eedeabef33460f342b267b46a83f2366a6**

Documento generado en 01/10/2020 10:33:34 a.m.